



OFICINA DEL COMISIONADO DE ASUNTOS MUNICIPALES

MEMORANDO CIRCULAR NUM. 2001-05

6 de abril de 2001

ALCALDES, DIRECTORES DE FINANZAS,
ENCARGADOS DE SISTEMA Y
DIRECTORES DE PERSONAL


Lcda. Barbara Sanfiorenzo Zaragoza
Comisionada

**ADQUISICIÓN DE PROGRAMAS PARA EL MODULO DE NOMINA DEL
SISTEMA UNIFORME DE CONTABILIDAD MECANIZADO**

El Artículo 8.010 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos, establece que:

“El comisionado en coordinación con los municipios, será responsable de diseñar o aprobar la organización fiscal, el sistema uniforme de contabilidad computadorizado y los procedimientos de pagos, ingresos y de propiedad de todos los municipios, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptado. Como parte de dichos procedimientos diseñará y revisará todos los informes fiscales que utilicen los municipios.

...

- (c) Todo municipio vendrá obligado a utilizar el sistema uniforme de contabilidad computadorizado diseñado o aprobado por el Comisionado para todos los municipios de Puerto Rico en lo referente a su esquema de cuentas, a su requerimiento de informes financieros y a sus normas de control interno. El Comisionado podrá autorizar el diseño y establecimiento de otros sistemas a municipios cuyas circunstancias lo ameriten, siempre y cuando sus diseños cumplan con los requerimientos antes especificados y que además provean:

- (1) Provean información completa sobre el resultado de las operaciones municipales;**
- (2) Provean la información financiera adecuada y necesaria para una administración municipal eficiente;**
- (3) Cuenten con un control efectivo y contabilización de todos los fondos, propiedad y activos pertenecientes al Municipio; y**
- (4) Produzcan informes y estados financieros confiables que sirvan como base para la preparación y justificación de las necesidades presupuestarias de los municipios.”**

Es de nuestro conocimiento que varios municipios están considerando adquirir diversos programas para sustituir el Módulo de Nómina del Sistema Uniforme de Contabilidad Mecanizado (SUCM).

Deseamos recordarles que la Ley nos requiere producir informes confiables que sirvan como base para la preparación y justificación de las necesidades presupuestarias de los municipios. También nos requiere que se provea información completa sobre las operaciones del municipio para así lograr una sana administración. Como estos programas no forman parte del SUCM, la información que los mismos proveen no cumple con los requisitos de Ley. Además, a la fecha de este memorando circular no hemos recibido comunicación alguna de municipio solicitando autorización para la utilización de estos programas.

De surgir alguna duda, favor de comunicarse con la Srta. Yolanda I. Castro Borrero, Comisionada Auxiliar del Area de Sistemas de Información, a las extensiones 227 ó 228.